



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00016825- -UNC-ME#FP

VISTO

La nota presentada por la Prof. Ana Lía Ahumada (Legajo 17.218) en la que solicita se liquiden los haberes proporcionales correspondientes a su último mes trabajado en esta Facultad de Psicología, el Sueldo Anual Complementario (SAC) proporcional y los días de licencia anual ordinaria no gozadas de los años 2022, 2023 y 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por RD-2023-592-E-UNC-DEC#FP se dispuso intimar a la Prof. Ana Lía Ahumada -Legajo 17218- a fin de que inicie el trámite previsional correspondiente, otorgándole un plazo de 18 meses, vencido el cual la relación laboral quedaría extinguida sin derecho a indemnización.

Que la Prof. Ahumada fue notificada de la RD-2023-592-E-UNC-DEC#FP con fecha 05 de junio de 2023, por lo que el plazo de 18 meses se cumplió el 04 de diciembre de 2024.

Que por RD-2025-115-E-UNC-DEC#FP se dispone la baja de la relación laboral de esta unidad académica con la Prof. Ana Lía AHUMADA (Legajo 17.218), con fecha 04 de diciembre de 2024.

Que los haberes proporcionales correspondientes a su último mes así como el 2° SAC 2024 se liquidaron de acuerdo al cronograma habitual dispuesto por la Secretaría de Gestión Institucional (SGI).

Que corresponde liquidar días de licencias anuales ordinarias no gozadas de acuerdo al siguiente detalle: 45 días del año 2022, 45 días del 2023 y 42 días

del 2024.

Que por un error material, no se cargó ni contabilizó un período de licencia por enfermedad de largo tratamiento (31/12/2022 a 29/01/2023), lo que impacta en los haberes percibidos por la agente por lo que correspondería efectuar una devolución de haberes.

Que se realizaron las consultas pertinentes a la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) a fin de que se autorice a descontar dichos emolumentos del total pendiente de abono en concepto de vacaciones no gozadas, a fin de evitar la tramitación de dos procedimientos por separado (DDAJ-2026-77553-E-UNC-DGAJ#SG).

Que la DAJ establece que, salvo mejor criterio corresponde que el Decanato de la Facultad dicte el pertinente acto administrativo sobre la base de lo informado por la Dirección de Control de Liquidación de Haberes en Orden #62.

Que en Orden #62, punto 17) la Dirección de Control y Liquidación de Haberes de la Secretaría de Gestión establece los importes correspondientes a las licencias anuales ordinarias no gozadas de los años 2022, 2023 y 2024.

Que en Orden #62, punto 18) consta el importe total adeudado por la Prof. Ahumada.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer el pago de las licencias anuales ordinarias no gozadas de cuarenta y cinco (45) días del año 2022, cuarenta y cinco (45) días del año 2023 y cuarenta y dos (42) días del año 2024 por la ex agente Ana Lía Ahumada, Legajo 17.218.

ARTÍCULO 2°: Autorizar la compensación entre la acreencia mencionada en el Art. 1° y la deuda por reintegro de haberes indebidamente percibidos por la Prof. Ana Lía Ahumada, Legajo 17218, cuyo importe consta en informe de la Dirección de Control de Liquidación de Haberes en Orden #62.

ARTÍCULO 3°: Facultar a las áreas competentes a realizar las diligencias necesarias para su efectiva instrumentación.

ARTÍCULO 4°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.